

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20602594808	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:32:01

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO:

solicitamos detallar el contenido mínimo que del Plan de trabajo según lo establecido en el Reglamento, en caso no haya sido evaluado

durante el procedimiento de selección, la misma que sirviera para presentación de los documentos de forma objetiva y precisa

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** j)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta específico realizada por el postor consultante y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente el comité CONFIRMA, así mismo en la integración de bases únicamente se consideraran el contenido mínimo i) Plan de trabajo según lo establecido en el Reglamento, contenido [ 1 memoria descriptiva] [ 2 Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado], [ 3 Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado], [ 4 Calendario de utilización de equipo], como documentos de presentación obligatoria de acuerdo a estándar de bases aprobado Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, aclarando que la presentación de documentos de Plan de trabajo contenido mínimo no condice o no es limitativo a que los postores pueden emplear mas contenidos mínimos para el cumplimiento y fines de la contratación en aplicación de los apartados n), o) del art.5 de la Ley General de Contrataciones Publicas aprobado Ley General de Contrataciones Públicas en Perú, específicamente la Ley N.º 32069 y reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, teniendo presente que estos son requerimientos obligatorios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

[ 1 memoria descriptiva] [ 2 Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado], [ 3 Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado], [ 4 Calendario de utilización de equipo]

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20602594808

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:32:01

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

Solicitamos confirmar la aplicacion Ley N° 32069 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en mtaeria de procedimientos PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO, DESARROLLO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, GARANTIAS, INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, INICIO DE EJECUCION DE LA OBRA, ADELANTOS,GARANTIAS, SUPERVISION, DESARROLLO Y MODIFICAICONES CONTRACTUALES, PAGO DE VALORIZACIONES, RECEPECION Y LIQUIDACIOND E OBRA, SOLUCION DE CONTRATOVERSIAS.

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: CAPÍTULO I

Literal: II

Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la consulta general realizada por el postor consultante en ejercicio de la garantía constitucional de la igualdad ante la ley como principio constitucional y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente el comité CONFIRMA LA CONSULTA GENERAL planteado a priori y posteriori la aplicación y cumplimiento de Ley N.º 32069 y reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así mismo resulta pertinente dilucidar al postor consultante la aplicación supletoria de normas de rango constitucional ( Constitución Política del Perú) En base a ello el (Código Civil aprobado (Decreto Legislativo 295), (Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General) y otras normas de derecho público y privado, Ergo, así mismo se deja establecido la confirmación de la aplicación para fines de integración de bases el primer párrafo, literal a) del artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece limites para proveedores en aplicación del principios a) Legalidad, g) Publicidad, h) Libertad de Concurrencia , i) Transparencia y Facilidad, j) competencia y k igualdad de trato se tiene que:¿LIMITES PARA LOS PROVEEDORES: Cuantía de la contratación., S/. S/. 1,149,231.89 (Un Millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 89/100 Soles),Límite Inferior: S/1, 091,770.30 (Un Millón Noventa Un Mil Setecientos Setenta con 30/100 soles), Límite Superior:S/ 1,264,155.08

(Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 08/100 soles), Del mismo modo, tal y como ha venido desarrollando en A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Requisitos: considerara los siguientes terminos Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Obras viales: Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes, Viaductos, Intercambios viales a desnivel, Túneles y afines a los antes mencionados. Vías urbanas: Vías expresas, arteriales, colectoras y locales, Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, Vías de acceso, Terminales terrestres, y afines a la combinación de los antes mencionados siempre y cuando estos sean obras que contengan dentro de sus partidas y/o actividades por lo menos puentes, conforme al mandato establecido en la Resolución Directoral N.º 0016-2025-EF/54.01, por lo que lo que postores deberán ceñirse a las bases integradas, asi mismo tenga por confirmado la pretension factica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

LIMITES PARA LOS PROVEEDORES: Cuantía de la contratación., S/. S/. 1,149,231.89 (Un Millón ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 89/100 Soles),Límite Inferior: S/1, 091,770.30 (Un Millón Noventa Un Mil Setecientos Setenta con 30/100 soles), Límite Superior:S/ 1,264,155.08 (Un Millón Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 08/100 soles), A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, Requisitos: considerara los siguientes terminos Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Obras viales: Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes, Viaductos, Intercambios viales a desnivel, Túneles y afines a los antes mencionados. Vías Vías urbanas: Vías expresas, arteriales, colectoras y locales, Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, Vías de acceso, Terminales terrestres, y afines ver la absolución precitado

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

**Nomenclatura :** LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20602594808	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:32:01

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

solicitamos CONFIRMAR la Acreditación de los documentos que conforman el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO , De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato o se presentara en la oferta tecnica en esta fase de seleccion.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.21.2      **Literal:** C.      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité una vez revisada la consulta CONFIRMA los documentos que forman parte de la Acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO (MAQUINARIAS E EQUIPOS), se acreditara para la suscripción de contrato, se pone en conocimiento al postor consultante así mismo el equipamiento estratégico no forma parte de los factores de evaluación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20602594808	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:32:01

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Residente de obra

solicitamos detallar los terminos de En la ejecución o supervisión de obra iguales o similares, asi mismo solicitamos agregar experiencia en obras viales en general

Especialista en Seguridad y medio ambiente

solicitamos suprimir experiencia En la ejecución o supervisión de obras de infraestructura vial, agregar exclusivamente experiencia en general bajo los siguientes fundamentos el especialista en en seguridad y medio ambiente es de trabajo en toda obras en general lo indicado limita la libertad de concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: B.2      Literal: B.2      **Página: 45**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisado su observación es necesario indicar al postor observante que la interpretación que se está dando a la Ley y su Reglamento es incorrecta, por lo que advertimos que el postor pretende sorprender a la entidad, ejercicio de la garantía constitucional de la igualdad ante la ley como principio constitucional y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente el comité, aclara al postor consultante en específico EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE-RESIDENTE DE OBRAS, la determinación de obras iguales y similares se encuentra establecido en las Bases Administrativa Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Obras viales: Carreteras nacionales, departamentales y provinciales, Puentes, Viaductos, Intercambios viales a desnivel, Túneles y afines a los antes mencionados. Vías urbanas: Vías expresas, arteriales, colectoras y locales, Pistas, veredas, ciclovías, puentes peatonales, puentes vehiculares urbanos, pasajes peatonales y carreteras vecinales, Vías de acceso, Terminales terrestres, y afines a la combinación de los antes mencionados, siempre y cuando estos sean obras viales, En base a ello la TIPOLOGÍA conforme el ordenamiento jurídico Resolución Directoral que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.01, Se establece que para Especialista en Seguridad y medio ambiente: con fines de integracion de bases en aplicacion del principio de Libertad de Concurrencia se adicionara Experiencia , ingeniería de higiene y seguridad industrial ingeniería de seguridad y salud en el trabajo, por lo que lo que postores deberán ceñirse a las bases integradas, asi mismo tenga por confirmado la pretension factica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Residente de obra según la absolución precitado y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.0

Especialista en Seguridad y medio ambiente: con fines de integración de bases en aplicación del principio de Libertad de Concurrencia se adicionara Experiencia , ingeniería de higiene y seguridad industrial ingeniería de seguridad y salud en el trabajo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20602594808

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:32:01

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO:

Solicitamos suprimir Requisitos: PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO, en aplicación de los numerales H, J, del artículo 5 del RLGP

O aumentar o determinar la libertad de concurrencias determinándose lo siguientes

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de tres integrantes

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta (30) por Ciento.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es Setenta (70) por ciento

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: D. Literal: D. Página: 47**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

numerales H, J, del artículo 5 del RLGP

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la observación realizada por el postor observante y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente a la igualdad ante la ley como principio constitucional a la vez un derecho subjetivo que garantiza el trato igual de los iguales y desigual de los desiguales, además de encontrarse, conforme con el test de razonabilidad provisto por una justificación de libertad de participación de los postores en el presente procedimiento de selección sin ninguna limitación el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, así mismo en la integración de bases se PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO:

Solicitamos suprimir Requisitos: PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO, en aplicación de los numerales H, J, del artículo 5 del RLGP

O aumentar o determinar la libertad de concurrencias determinándose lo siguientes

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de DOS integrantes

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta (30) por Ciento.

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es Setenta (70) por ciento, con la finalidad de que el postor que acredite mayor experiencia tenga responsabilidad contractual y extracontractual en el presente procedimiento de selección

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

D.1 El número máximo de consorciados es de DOS integrantes

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de treinta (30) por

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es Setenta (70) por ciento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20602594808	Fecha de envío :	04/07/2025
Nombre o Razón social :	J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:32:01

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En aplicación del principio de libertad de concurrencia solicitamos los siguientes:

**FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO**

**A. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE**

Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos cuatro (4) meses adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación para el Residente de obra, dos (2) meses para el Especialista en Seguridad y medio ambiente, el exceso de la experiencia adicional restringe la participación de profesionales y postores a nivel nacional.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4.1.1      **Literal:** A.      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Numeral H, j ARTICULO 5 LGCP

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisado su observación es necesario indicar al postor observante que la interpretación que se está dando a la Ley N.º 32069 y reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF es incorrecta, Pues si fuera que las entidades no deberían cumplir la disposición COMPLEMENTARIA FINAL, Única. - Disposición sobre la aplicación de los factores de evaluación en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, determinado mediante Resolución Directoral 0022-2025-EF/54.01, Inclusive el FACTOR DE EVALUACION OBLIGATORIO ha sido determinado ESTRATEGIA DE CONTRATACION-CONSULTA LA MERCADO, establece que los Requisitos de EVALUACION tiene por finalidad la de determinar si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, Así mismo hacemos de conocimiento del postor que en el mercado nacional existen postores que cumplen lo consignado en el Literal A EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE, DEL Numeral 4.1.1. FACTOR DE EVALUACION OBLIGATORIO, Por lo que requerido en los factores de evaluación establecidas no son restrictivas para ningún postor. Respecto al valor del puntaje asignado al mencionado FACTOR DE EVALUACIÓN es oportuno definir el capital humano como: "conjunto de conocimientos, habilidades, experiencia y capacidades que posee una persona y que le permiten ser productiva y generar valor económico"; este concepto justifica la importancia de la dotación de capital humano con mayores habilidades y experticia para el logro de una ejecución óptima dados los recursos. En tal sentido le indicamos al postor que el comité ACOGE PARCIALMENTE LA CONSULTA, con finalidad de cumplir el principio de libertad de concurrencia con la finalidad de la integración de bases se establecerá " Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos seis (06) meses adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación." por lo que deberá ceñirse a las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se considera que un personal clave supera el tiempo de experiencia en la especialidad cuando supera al menos seis (06) meses adicionales a la experiencia requerida en los requisitos de calificación."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20602594808

Fecha de envío : 04/07/2025

Nombre o Razón social : J & J MARIÑO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 17:32:01

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA

G. GESTIÓN DE CALIDAD

L. SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo al art 44 Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, así mismo si bien la Opinión N°130-2009/DTN indica que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad estos no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Sin perjuicio de ello el órgano colegiado puede establecer como factor de evaluación, a efectos de premiar con puntaje el cumplimiento de ciertos estándares internacionales, siempre que dicho factor observe criterios objetivos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria; En la misma línea argumentativa, mediante la Resolución N°551-2013-TC-S1 el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridos como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones¿ en este sentido se observa que la solicitud en el ítem C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA G. GESTIÓN DE CALIDAD, L. SEGURIDAD Y SALUD de los factores de evaluación de las bases para la integridad en la contratación pública en virtud de no vulnerar el principio de competencia y la igualdad de trato para que todos los proveedores puedan disponer las mismas oportunidades sin restringir o afectar la competencia se solicita incorporar que en caso el postor se presente en consorcio, al menos UNO de sus integrantes que conforman el consorciados, debe acreditar alguna de las prácticas de C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA G. GESTIÓN DE CALIDAD, L. SEGURIDAD Y SALUD para obtener el puntaje así los potenciales postores en crecimiento que si cuentan con la experiencia en la especialidad pero que no cuentan con las certificaciones puedan tener la oportunidad de participar dentro del proceso de selección esto de acuerdo al principio de pluralidad, principio de imparcialidad ítem 1.5 art IV Ley 27444, Principio Valor por Dinero, Principio de Libertad de Concurrencia, Principio de Competencia , Principio de Igualdad de Trato de la Ley 32069, , , ítem 1.10 art IV Ley 27444, se pone en conocimiento que la orientación de la contratación así como la vulneración de los diferentes principios que rigen la contratación pública está penado por ley, según artículo 384 del Código penal peruano

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.3

**Literal:** C.

**Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 LGCP

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisada la observación realizada por el postor observante y con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente a la igualdad ante la ley como principio constitucional a la vez un derecho subjetivo que garantiza el trato igual de los iguales y desigual de los desiguales, además de encontrarse, conforme con el test de razonabilidad provisto por una justificación de libertad de participación de los postores situadas en idéntico condiciones, en plano de equivalencia del principio rector de la organización del estado social y democrático de derecho y de la actuación de los poderes públicos, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION ,así mismo en la integración de bases se ESTABLECERA LO SIGUIENTE TERMINOS : 4.1.3FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS: C.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Acreditación- En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman. Anexo. <sup>04</sup> Promesa de Consorcio, E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA, Acreditación-En caso de que el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAMA

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-CS/MDH-2025-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 1+420 DEL CAMINO VECINAL EMP. PE - 3S (ARCAHUA) - RURUPALLA - AP 597 (MATECLLA - PAMPAHURA - SOTAPA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Específico

4.1.3

C.

51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 LGCP

Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje, G. GESTIÓN DE CALIDAD: Acreditación: En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a Gestión de Calidad acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman.

Anexo. 04 Promesa de Consorcio L. SEGURIDAD Y SALUD- Acreditación: En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje, con la finalidad de fomentar el principio de libre concurrencia y participación de participantes al presente proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

C.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: Acreditación- En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a la sostenibilidad ambiental acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman. Anexo. 04 Promesa de Consorcio, E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA, Acreditación-En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje, G. GESTIÓN DE CALIDAD: Acreditación: En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas a Gestión de Calidad acreditan alguna de las prácticas, según las obligaciones que asumen en el consorcio que conforman. Anexo. 04 Promesa de Consorcio L. SEGURIDAD Y SALUD- Acreditación: En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje,